



Medellín, jueves 17 de febrero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.374

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001301	Febrero 16 de 2022	3	070001311	Febrero 16 de 2022	27
070001302	Febrero 16 de 2022	6	070001312	Febrero 16 de 2022	29
070001303	Febrero 16 de 2022	8	070001313	Febrero 16 de 2022	31
070001304	Febrero 16 de 2022	10	070001314	Febrero 16 de 2022	33
070001305	Febrero 16 de 2022	13	070001315	Febrero 16 de 2022	35
070001306	Febrero 16 de 2022	17	070001316	Febrero 16 de 2022	37
070001307	Febrero 16 de 2022	19	070001317	Febrero 16 de 2022	39
070001308	Febrero 16 de 2022	21	070001318	Febrero 16 de 2022	41
070001309	Febrero 16 de 2022	23	070001319	Febrero 16 de 2022	43
070001310	Febrero 16 de 2022	25			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **34165**, Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06, los cuales se encuentran ocupados por las personas entre la posición 2° y 6° de la citada lista de elegibles, en tanto la persona que ocupo la posición No. 1° no acepto el nombramiento.

Que dando cumplimiento a la Sentencia No. 0173, con radicado 05-001-31-09-001-2021-00111-00, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, en el marco de la acción de tutela instaurada por la señora Sandra Milena Bedoya Giraldo, la Gobernación de Antioquia reportó en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO- tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06, bajo los códigos OPEC Nro. **162077** (vacante identificada con NUC 2897) y **162079** (vacantes identificadas con NUC Nros. 3145 y 1828) existentes en la planta global de la Entidad, que cumplen con los criterios de equivalencia respecto del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **34165**, de conformidad con la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento.

JBEDOYABET

6736



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación con radicado 20211021260591 del 22 de septiembre de 2021, autorizó el uso de la lista número 20192110074555, publicada el 18 de junio de 2018, con quien ocupa la posición siete (7), la señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con CC **1.040.321.016**; a la anterior comunicación se le dio alcance, a través de la comunicación 20211021532001 del 13 de diciembre de 2021, en el sentido de que la vacante reportada bajo la OPEC Nro. **162077**, es la misma adicionada en la OPEC Nro. **34165**.

Que la Señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con CC **1.040.321.016**, fue nombrada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en el empleo NUC **1828**, el cual pertenece al SGP (Sistema General de Participación), Código de empleo OPEC **34165**, para el Municipio de Sonsón.

Que por medio de comunicación No. 20211021532001 del 13 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la Sentencia No. 0173, con radicado 05-001-31-09-001-2021-00111-00 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, autorizó **"el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con la OPEC Nro. 34165 para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC 162079, denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6"**, con los elegibles:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
8 <sup>a</sup>	20192110074555 del 18 de junio de 2019	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	34165	81.84	1040321101	JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ	16 de marzo de 2020 <sup>2</sup>
9				81.02	1037583782	MARIA ALEXANDRA JURADO MARTINEZ	

Que la persona que ocupó el octavo lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019 y cuya firmeza se produjo el 16 de marzo de 2020, corresponde al señor **JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.321.101**, en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural – Despacho del Secretario.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **JESSICA AGUDELO CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.174.227**.

Que el presente nombramiento en período de prueba, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.321.101**, en la plaza de empleo **Secretario Ejecutivo**, Código **425**, Grado **06**, NUC **200002897**, ID Planta **0198005284**, asignado al Grupo de Trabajo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural – Despacho del Secretario, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.321.101**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba definido en el artículo primero del presente Decreto, la señora **JESSICA AGUDELO CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.174.227**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Secretario Ejecutivo**, Código **425**, Grado **06**, NUC **200002897**, ID Planta **0198005284**, asignado al Grupo Trabajo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural – Despacho del Secretario, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que el señor **JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.321.101**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferney A. Vergara Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Muñoz Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, y el artículo 1 de la ley 1821 de 2016, corregida por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en relación con el régimen aplicable a los notarios, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, indica que son “*causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente*”.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, dispone que el retiro de los notarios “*se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal*”.

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece como “*...edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia*”.

Que el Gobierno departamental mediante el Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008, designó en propiedad al señor Mauricio Rodrigo Salazar Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.350.866, en el cargo de Notario Único del Círculo de San Carlos, Antioquia, quien el 25 de enero de 2022 cumplió 70 años, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento T3 F337 de la Notaria Sexta del Círculo de Medellín, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante oficio SNR2021EE110070 del 13 de diciembre de 2021, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al señor Mauricio Rodrigo Salazar Aguirre, quien se desempeña como Notario Único del Círculo de San Carlos - Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, teniendo en cuenta que su fecha de nacimiento fue el 25 de enero de 1952.



Continuación del Decreto "Por el cual se retira del servicio a un Notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso"

Que en este orden, es procedente retirar del servicio al señor Mauricio Rodrigo Salazar Aguirre, Notario Único del Círculo de San Carlos, Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que, "El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo".

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Mauricio Rodrigo Salazar Aguirre, deberá permanecer en el cargo hasta que se de aplicación al derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178, del Decreto Ley 960 de 1970, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Retírese del servicio a partir de la fecha, al señor Mauricio Rodrigo Salazar Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.350.866, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Círculo de San Carlos, Antioquia, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

**Parágrafo:** El señor Mauricio Rodrigo Salazar Aguirre, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia González Giraldo - Profesional Universitaria Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	9-02-2022	
Revisó:	Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaria de gobierno, Paz y Noviolencia	11-02-2022	
Revisó:	Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	15/2/2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	15-02-2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, y el artículo 1 de la ley 1821 de 2016, corregida por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en relación con el régimen aplicable a los notarios, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, indica que son “*causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente*”.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, dispone que el retiro de los notarios “*se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal*”.

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece como “*...edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia*”.

Que el Gobierno Departamental mediante el Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008, designó en propiedad al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.667.366, en el cargo de Notario Único del Círculo de Yolombó, Antioquia, quien el día 4 de febrero de 2022 cumplió 70 años, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento con serial libro 12 folio 200, de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Yolombó, Antioquia, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante oficio SNR2021EE110118 del 13 de diciembre de 2021, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, quien se desempeña como Notario Único del Círculo de Yolombó - Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, teniendo en cuenta que su fecha de nacimiento fue el 4 de febrero de 1952.





Continuación del Decreto "Por el cual se retira del servicio a un Notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso"

Que en este orden, es procedente retirar del servicio al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, Notario único del Círculo de Yolombó, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que, "El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya cargo de ellas quien deba reemplazarlo."

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, deberá permanecer en el cargo hasta que se de aplicación al derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Retírese del servicio a partir de la fecha, al señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.667.366, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Círculo de Yolombó, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

**Parágrafo:** El señor Gustavo de Jesús Cardona Blandón, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia González Giraldo - Profesional Universitaria Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	9-02-2022	
Revisó:	Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia	11-02-2022	
Revisó:	Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	15-02-2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001304

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo que otorga comisión de servicios a unos docentes y el nombramiento provisional en vacante temporal de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, a las educadoras **PIEDAD CECILIA URIBE GONZÁLEZ**, con cédula 43.766.098, en la Institución Educativa San José y su Sede E.U. Rosales en el municipio de Marinilla y a **DORA MERCEDES BEDOYA VELEZ**, identificada con cédula 43.717.783, en la Institución Educativa Francisco César y Sedes E. U. Francisco Cesar, Centro Educativo Rural El Tostado, Centro Educativo Rural Purco, Centro Educativo Rural La Ciénaga y el Centro Educativo Rural El Guadual del municipio de Betulia, para que adelantaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "*Todos a Aprender*", funciones que serían desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Estas educadoras presentaron renuncia a dicha comisión, mediante comunicación escrita del 11 de enero de 2022 y correo electrónico del 25 de enero de 2022, en tanto, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

En tanto, a las docentes que fueron nombradas en provisionalidad vacante temporal por el mismo Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, para reemplazar a las educadoras titulares de las plazas, **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula **1.020.461.713**, Licenciada en Educación Preescolar - Magister en Ciencias de la Educación, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, en reemplazo de Piedad Cecilia Uribe González, identificada con cédula **43.766.098** y **LINA MARIA SERNA MANCO**, identificada con cédula **43.254.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede E. U. Blanca Correa del municipio de Betulia, en reemplazo de Dora Mercedes Bedoya Vélez, con cédula 43.717.783, se hace necesario revocarles el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo primero, numeral nueve, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, a **PIEDAD CECILIA URIBE GONZÁLEZ**, con cédula 43.766.098, en la Institución Educativa San José, Sede E.U. Rosales en el municipio de Marinilla, y darle continuidad en su plaza en propiedad como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo primero, numeral veintiséis, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, a **DORA MERCEDES BEDOYA VELEZ**, identificada con cédula 43.717.783, en la Institución Educativa Francisco César y Sedes E. U. Francisco Cesar, Centro Educativo Rural El Tostado, Centro Educativo Rural Purco, Centro Educativo Rural La Ciénaga y el Centro Educativo Rural El Guadual del municipio de Betulia, y darle continuidad en su plaza en propiedad como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede E. U. Blanca Correa del municipio de Betulia; según lo expuesto en la parte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo décimo, numeral noveno, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula **1.020.461.713**, Licenciada en Educación Preescolar - Magister en Ciencias de la Educación, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte.

**ARTÍCULO CUARTO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo décimo, numeral noveno veintiséis, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, la señora **LINA MARIA SERNA MANCO**, identificada con cédula **43.254.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede E. U. Blanca Correa del municipio de Betulia; según lo expuesto en la parte.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

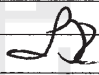
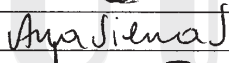

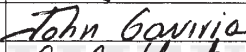
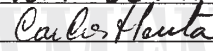
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		14/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/02/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		31-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2022070001305

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por la cual se revoca unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal y se nombra en provisionalidad vacante temporal unos docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022 y Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los educadores Bety Estela Calderon Isaza, con cédula 21.939.304, Naneydy Viafara Perea, con cédula 43.651.431, John Edwards Álvarez Vásquez, con cédula 71.366.189, Eliana Patricia Ortega Julio, con cédula 45.369.561 y Ana María Vargas Suarez, con cédula 42.799.351, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "*Todos a Aprender*", funciones que son desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos adscritos a tal Secretaría.

Para reemplazar a estos docentes mientras la comisión como tutores, fueron nombrados en provisionalidad vacante temporal por el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022 y Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, los educadores que seguidamente se relacionan, quienes presentaron escrito renunciando al nombramiento del cual no tomaron posesión, siendo necesario revocar parcialmente, en el artículo décimo de los Decretos 2022070000229 del 6 de enero de 2022 y 2022070000649 del 17 de enero de 2022 (ver cuadro).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	REEMPLAZA A...	RENUNCIA
1	LORENA ARIAS MARIN	1.041.329.277	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural La Sierra	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, Básica Primaria	Bety Estela Calderón Isaza, con cédula 21.939.304	Renuncia según correo electrónico del 24/01/2022
2	JOHAN SEBASTIAN RUIZ OROZCO	1.214.721.288	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Abejorral	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Naneydy Viafara Perea, con cédula 43.651.431	Oficio del 17 de enero de 2022
3	JUAN DAVID PASOS GARCIA	1.037.604.696	Ingeniero de Telecomunicaciones	Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte	Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte	El Carmen de Viboral	Docente de Aula, Matemáticas	John Edwards Álvarez Vásquez, con cédula 71.366.189	Renuncia correo electrónico del 25 de enero de 2021
4	DORA VIVIANA ARBOLEDA HERRERA	43.718.494	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Divino Niño	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	Docente de Aula, Matemáticas	Eliana Patricia Ortega Julio, con cédula 45.369.561	Renuncia correo electrónico del 21 de enero de 2021
5	CRISTIAN CAMILO GALEANO OTALVARO	1.017.180.889	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Educativa Versalles	Institución Educativa Versalles	Santa Bárbara	Docente de Aula, Básica Primaria	Ana María Vargas Suárez, con cédula 42.799.351	Renuncia correo electrónico del 25 de enero de 2021

En virtud de la Comisión que se otorgó a los educadores Bety Estela Calderón Isaza, con cédula 21.939.304, Naneydy Viafara Perea, con cédula 43.651.431, John Edwards Álvarez Vásquez, con cédula 71.366.189, Eliana Patricia Ortega Julio, con cédula 45.369.561 y Ana María Vargas Suárez, con cédula 42.799.351, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

*De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022 y Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, Artículo 10, numerales 62 y del Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, Artículo 10, numeral 1, 3, 4, 27, actos administrativos mediante los cuales fueron nombrados en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, los educadores que seguidamente se relaciona, según lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL Y GRADO	DOCENTE TUTOR(A) A REEMPL.
LORENA ARIAS MARIN	1.041.329.277	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural La Sierra	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, Básica Primaria	Bety Estela Calderón Isaza, con cédula 21.939.304
JOHAN SEBASTIAN RUIZ OROZCO	1.214.721.288	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Abejorral	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Naneydy Viafara Perea, con cédula 43.651.431
JUAN DAVID PASOS GARCIA	1.037.604.696	Ingeniero de Telecomunicaciones	Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte	Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte	El Carmen de Viboral	Docente de Aula, Matemáticas	John Edwards Álvarez Vásquez, con cédula 71.366.189
DORA VIVIANA ARBOLEDA HERRERA	43.718.494	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Divino Niño	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	Docente de Aula, Matemáticas	Eliana Patricia Ortega Julio, con cédula 45.369.561
CRISTIAN CAMILO GALEANO OTALVARO	1.017.180.889	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Educativa Versalles	Institución Educativa Versalles	Santa Bárbara	Docente de Aula, Básica Primaria	Ana María Vargas Suarez, con cédula 42.799.351

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican, para desempeñarse como Docentes de Aula en algunas Instituciones Educativas adscritas al Departamento de Antioquia, por el presente año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras dure la comisión concedida para desempeñarse como Docentes Tutores a los titulares de las plazas: Bety Estela Calderón Isaza, Naneydy Viafara Perea, John Edwards Álvarez Vásquez, Eliana Patricia Ortega Julio, y Ana María Vargas Suarez.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO (DOCENTE TUTOR(A))
DAMARIS HELENA ARANGO GIL	21.491.542	Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemática	Institución Educativa Rural La Sierra	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, Básica Primaria	Bety Estela Calderón Isaza, con cédula 21.939.304
MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO	43.528.888	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Abejorral	Docente de Aula, Ciencias Sociales	Naneydy Viafara Perea, con cédula 43.651.431
SMELIN TERESA PEREIRA DE CAMACHO	886968 Permiso por protección temporal - Migración Colombia	Profesional - Matemática	Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte	Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte	El Carmen de Viboral	Docente de Aula, Matemáticas	John Edwards Álvarez Vásquez, con cédula 71.366.189
JONY EDUARDO MIRA CRUZ	8.415.988	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Divino Niño	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	Docente de Aula, Matemáticas	Eliana Patricia Ortega Julio, con cédula 45.369.561



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO (DOCENTE TUTOR(A))
WILMAR MAURICIO RESTREPO MORALES	98.603.197	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Versalles	Institución Educativa Versalles	Santa Bárbara	Docente de Aula, Básica Primaria	Ana María Vargas Suarez, con cédula 42.799.351

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		14/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	02/02/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	31-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070001306

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo décimo, numeral once, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **LEIDDY CAROLINA PINO PIMIENTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.017.533**, *Normalista Superior*, como Docente de Aula área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, en reemplazo de Dina Soledad Velásquez González, identificada con cédula 42.842.483, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora por el año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, no se reconoció el título de Licenciada que aportó la señora Leiddy Carolina Pino Pimienta, en el momento de ser nombrada en provisionalidad vacante temporal, se hace necesario aclararlo, en el artículo décimo, numeral once.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo décimo, numeral once, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, la señora **LEIDDY CAROLINA PINO PIMIENTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.017.533**, *Normalista Superior*, como Docente de Aula área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, en reemplazo de Dina Soledad Velásquez González, identificada con cédula 42.842.483, en el sentido que su título correcto es **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, y no como se expresó allí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Leiddy Carolina Pino Pimiento, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		14/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		7/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/02/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		31-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070001307

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **PETRONIO HOYOS GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.795.915**, Licenciado en Idiomas, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1238 del 25 de mayo de 2007, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **PETRONIO HOYOS GARCIA**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **PETRONIO HOYOS GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.795.915**, Licenciado en Idiomas, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) directivo docente Petronio Hoyos García, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

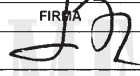
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) directivo docente Hoyos García, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		1/12/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	20/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001308

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **ALBARO ANTONIO RUA PULGARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.023.275**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa San José del municipio de Uramita, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) mediante el Decreto 1634 del 08 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **ALBARO ANTONIO RUA PULGARIN**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **ALBARO ANTONIO RUA PULGARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.023.275**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa San José del municipio de Uramita, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) directivo docente Albaro Antonio Rua Pulgarin, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

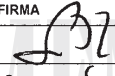
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) directivo docente Rua Pulgarin, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001309

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **JAIMAR NOEL MOSQUERA PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **82.361.778**, Licenciado en Química y Biología, Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales - Química, en la Institución Educativa José María Villa – sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000314 del 26 de enero de 2019, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JAIMAR NOEL MOSQUERA PEREA**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **JAIMAR NOEL MOSQUERA PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **82.361.778**, Licenciado en Química y Biología, Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales - Química, en la Institución Educativa José María Villa – sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Jaimar Noel Mosquera Perea, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

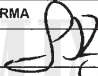
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Mosquera Perea, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/12/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	28/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	28/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070001310

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **AUDOMARO DE JESUS CEBALLOS SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.407.126**, Licenciado en Administración Educativa, Especialidad en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 269 del 19 de junio de 2003, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **AUDOMARO DE JESUS CEBALLOS SUAREZ**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **AUDOMARO DE JESUS CEBALLOS SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.407.126**, Licenciado en Administración Educativa, Especialidad en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) directivo docente Audomaro de Jesus Ceballos Suarez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) directivo docente Ceballos Suarez, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber	31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	29/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001311

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **DARNIX MOSQUERA PESTAÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.343.913**, Licenciada en Educación Preescolar con énfasis en Inglés, Magíster en la Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Altavista del municipio de San Luis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DARNIX MOSQUERA PESTAÑA**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **DARNIX MOSQUERA PESTAÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.343.913**, Licenciada en Educación Preescolar con énfasis en Inglés, Magíster en la Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Altavista del municipio de San Luis, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Darnix Mosquera Pestaña, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

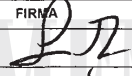
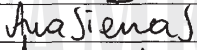


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Mosquera Pestaña, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		02/12/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001312

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **DIANA ALEXANDRA ARREDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.764.197**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 052 del 24 de enero de 2007, inscrito (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIANA ALEXANDRA ARREDONDO**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **DIANA ALEXANDRA ARREDONDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.764.197**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, inscrito (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Diana Alexandra Arredondo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Diana Alexandra Arredondo, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	11/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	29/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001313

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.516.547**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio de Donmatías, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2887 del 02 de noviembre de 2012, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.516.547**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio de Donmatías, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Juan Guillermo Perez Gutierrez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Perez Gutierrez, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	28/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001314

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **JUAN ESTEBAN HINCAPIE GAVIRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.763.155**, Licenciado en Filosofía, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003056 del 20 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JUAN ESTEBAN HINCAPIE GAVIRIA**.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **JUAN ESTEBAN HINCAPIE GAVIRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.763.155**, Licenciado en Filosofía, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Juan Esteban Hincapie Gaviria, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

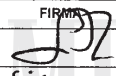
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Hincapie Gaviria, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2012
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/02/2012
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	31/01/2012
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes Welsh	28/01/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001315

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **LEIDY SUSANA ACEROS CARDOZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.561.749**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Entrerrios - Liceo San Luis Beltrán del municipio de Entrerrios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000323 del 26 de enero de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LEIDY SUSANA ACEROS CARDOZO**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **LEIDY SUSANA ACEROS CARDOZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.561.749**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Entrerrios - Liceo San Luis Beltrán del municipio de Entrerrios, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Leidy Susana Aceros Cardozo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Aceros Cardozo, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	02/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001316

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **PAULA ANDREA VALENCIA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.273.768**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán – sede La Inmaculada del municipio de La Estrella, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000450 del 31 de enero de 2019, inscrito (a) en el Grado “3AM”-del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAULA ANDREA VALENCIA MUÑOZ**.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **PAULA ANDREA VALENCIA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.273.768**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán – sede La Inmaculada del municipio de La Estrella, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Paula Andrea Valencia Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Valencia Muñoz, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bar.	31/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	VANESSA FUENTES	28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001317

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **LUZ MARINA HENAO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.459.837**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa – sede Centro Educativo Rural Los Andes del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003747 del 24 de junio de 2016, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ MARINA HENAO LOPEZ**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **LUZ MARINA HENAO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.459.837**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa – sede Centro Educativo Rural Los Andes del municipio de Salgar, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Luz Marina Henao Lopez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.





**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Henao Lopez, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001318

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.143.089**, Ingeniera Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001473 del 04 de abril de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.143.089**, Ingeniera Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Ana Lucia Agudelo Betancur, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Agudelo Betancur, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	11/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001319

Fecha: 16/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.026.138.979**, Comunicador Social - Periodista, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Entreríos - Liceo San Luis Beltrán del municipio de Entreríos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070002269 del 06 de mayo de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Bello, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.026.138.979**, Comunicador Social - Periodista, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Entreríos - Liceo San Luis Beltrán del municipio de Entreríos, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Katherine Giraldo Zuluaga, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

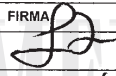
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Giraldo Zuluaga, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Ber.	01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

## AVISA

Que el día 18 de diciembre de 2021, falleció **LUIS ALFONSO GOMEZ NOREÑA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **722.566**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ESTELA GARCÉS DE GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.997.231**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 20 de noviembre de 2021, falleció **REINALDO CORREA LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **522.870**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA FELICIDAD DE JESUS CARDONA DE CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.528.728**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 10 de enero de 2022, falleció **FRANCISCO GERARDO JURADO MURILLO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **713.759**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMPARO DE JESUS MESA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.356.649**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---